Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 051/14 de fecha 19 de junio de 2014

RESOLUCIÓN N° 051-007/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL ÍTEM N° 2 DEL LOTE N° 1 ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 264/13, SUSCRITO CON LA FIRMA "ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 36/13 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 646/14, de fecha 18 de junio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de junio de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación del ítem N° 2 del lote N° 1 en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 36/13 "Adquisición de Combustibles derivados de Petróleo para el IPS", correspondiente al Contrato N° 264/13, suscrito con la firma Estación Bahía S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 042-018/13, de fecha 04 de junio de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional SBE N° 36/13 "Adquisición de Combustibles derivados de Petróleo para el IPS", a la firma Estación Bahía S.R.L., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 264/13, suscrito en fecha 21 de junio de 2013;

Que, por Memorando PR/DSA/N° [illegible]14, de fecha 13 de junio de 2014, identificada como Expediente MEM-0054-2014-00[illegible]76, la Dirección de Servicios Administrativos, solicitó la ampliación del 20% del ítem N° [illegible] del lote N° 1 establecido en el Contrato N° 264/13, de la Licitación Pública Nacional SBE N° 36/13 "Adquisición de Combustibles Derivados de Petróleo para el IPS", justificando la ampliación de la siguiente manera: *"...el pedido obedece a la necesidad de ampliar el monto máximo del contrato en el lote N° 1 – ítem N° 2, destinados a la provisión de combustibles Gasoil Aditivado Tipo I a través de tarjetas magnéticas, considerando que el combustible en mención es el de mayor demanda y a la fecha ya se encuentra ejecutado totalmente el monto máximo establecido, razón por la cual recurrimos al presente pedido, sustentados en lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como en el Art. 9° b) de la Resolución DNCP N° 1869";*

Que, por Memorando BS/DCO/N° 703/14, de fecha 17 de junio de 2014, el Departamento de Contrataciones, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido realizado por la Dirección de Servicios Administrativos, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresa Cristaldo Directora de Dirección General de Bienes y Servicios INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 051-007/14

Que, por Memorando BS/DCO/N° 706/14, de fecha 17 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones, que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia, solicitado por el Administrador;

Que, por Nota DBS/DCO N° 1176/14, de fecha 17 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de la firma Estación Bahía S.R.L., para la ampliación del contrato;

Que, por Memorando DBS/DCO N° 705/14, de fecha 17 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014, la ampliación del contrato de referencia;

Que, por Memorando DBS/DCO/ N° 704/14, de fecha 17 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato;

Que, por Memorando DBS/DLI N° 0756/14, de fecha 18 de junio de 2014, el Departamento de Licitaciones, informó al Departamento de Contratos, que el llamado para la "Adquisición de Combustible Derivado del Petróleo para el IPS", se encuentra contemplado en al LPN 61/14. Actualmente se encuentra para la aprobación del llamado en el Consejo de Administración;

Que, por Nota de fecha 18 de junio de 2014, la firma Estación Bahía S.R.L., dio su conformidad, para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/UTC/N° 0726/14, de fecha 18 de junio de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014, la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN/SE N° 36/13 "Adquisición de Combustibles Derivados de Petróleo para el IPS";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 008173/14, de fecha 18 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes" de los Programas 1 "Gestión Administrativa y Financiera" y 2 "Asistencia Médica General", es de G. 580.000.000.- (Guaraníes quinientos ochenta millones) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1752/14, de fecha 18 de junio de 2014,

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

correspondiente a la ampliación del Contrato N° 264/13, suscrito con la firma Estación Bahía S.R.L.;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 940/14, de fecha 18 de junio de 2014, la Dirección Jurídica, concluyó: *"...Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la ampliación de la cantidad máxima tal como se dispone en las normativas citadas resulta jurídicamente viable y en este sentido corresponde al Administrador del Contrato verificar que dicha ampliación no supere el porcentaje legal del 20% establecido y que el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..."*;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los reajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado de licitación pública."*;

Que, el Convenio suscrito en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula N° 17 Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que establece: *"Las*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 022/14, de fecha 18 de junio de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó que la ampliación del ítem N° 2 del lote N° 1 establecido en el Contrato N° 264/13, suscrito con la firma Estación Bahía S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 36/13 "Adquisición de Combustibles Derivados del Petróleo para el IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del ítem N° 2 del lote N° 1 establecido en el Contrato N° 264/13, suscrito con la firma "Estación Bahía S.R.L.", correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 36/13 "Adquisición de Combustibles Derivados del Petróleo para el IPS", de conformidad al siguiente detalle:

ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.
Lote 1 y Contrato Abierto: por montos mínimos y montos máximos
Provisión de Gasoil con Tarjetas Magnéticas

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Tipo de Combustible	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cant.	Monto Máximo	Monto Ampliado	Precio Unitario IVA Incluido
2	15101505-999	Combustible para uso Automotor Diesel	Gasoil Especial Aditivado – Tipo I	Boca de Expendio	Litro	BR	Paraguay	1	2.900.000.000	580.000.000	6.590
									G.	580.000.000	

Monto Total Ampliado Lote 1, Ítem 2: G. 580.000.000.- (Guaraníes quinientos ochenta millones), IVA incluido.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, conjuntamente con la Administradora del Contrato.------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Servicios Administrativos, será la Administradora del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros, la tramitación de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería, a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro del Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: HUGO R[illegible]RANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JAPA[illegible]S / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. C[illegible]lari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresa Cristina de Sartorio
Encargada de Despacho
Dirección de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL - firmado

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.